



Codigo	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y LA EMPRESA VRS INGENIERÍA S.A.S.

100.23.15.20240006

Entre los suscritos a saber: **OSCAR IPIA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.659.399 de Cali (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0627 del 25 de agosto de 2023, y Acta de posesión No. 0348 del 29 de agosto de 2023 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL **CONTRATANTE** y por otra parte, **VRS INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900949962-1, domicilio principal en la ciudad en Cali, representada legalmente por el Sr. **VLADIMIR ROMERO VALENCIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana N°. 94.318.605 expedida en Palmira (V), constituida por documento privado del 11 de marzo de 2016 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2016 con el No. 3475 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que en la planta de personal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.
- 3) Que para atender la presente contratación la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400225 del 15 de marzo de 2024.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de servicio el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021, la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PRESION DE AGUA POTABLE Y DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LAS IPS DE LA RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		
CHILLER	MENSUAL	Limpieza general del equipo y verificación de los parámetros de funcionamiento recomendados por el fabricante
UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN COIL	MENSUAL	Limpieza, ajuste y revisión general del equipo, fugas de agua, incluye la toma de corriente en las fases, temperatura del motor, lavado del serpentín, correcciones de oxidación puntual.
UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL	MENSUAL	Limpieza, ajuste y revisión general del equipo, fugas de agua, incluye la toma de corriente en las fases, temperatura





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

Codigo	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

		del motor, lavado del serpentín, Correcciones de oxidación puntual.
--	--	--

TIPO DE EQUIPO	UBICACIÓN	CANTIDAD
TIPO CENTRAL HVA	Llano Verde	1
	Diamante	1
	Vallado	1
	Manuela Beltrán	1
	Marroquín Cauquita	7
	Carlos Holmes Trujillo	14
	TOTAL	25
	Llano Verde	1
	Desepaz	1
	Carlos Holmes Trujillo	1
	TOTAL	3
Tipo Paquete TR: 7-7,5	Desepaz	2
	TOTAL	2
Tipo Paquete TR: 8	Desepaz	2
	TOTAL	2
Tipo Paquete TR: 12,5	Llano verde	3
	TOTAL	3
Tipo Paquete TR: 20	Desepaz	1
	TOTAL	1
	Chiller TRANE : 100 T.R.	1
	Chiller CARRIER: 100 T.R.	1
	Unidad Manejadora de Aire TR: 10	2
	Unidad Manejadora de Aire TR: 15	3
	Unidad Manejadora de Aire TR: 20	1
	Unidades Extractoras	12
	Difusores y rejillas	1
	Bomba de agua Fría BAF 1 y BAF 2	4
	Tablero de Control de BAF 1 y BAF 2	2
	Tablero de Control UMAS	10
	Equipo Tipo fancoil Enductable	43
	Repuestos Correctivos menores	1
	SENSORES DE TEMPERATURA Y REPUESTA RAPIDA MAS PROGRAMACION	4
Mantenimientos Preventivos	Mantenimientos equipos mini split	90

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Es el destinado a la conservación de los bienes objeto del contrato mediante realización de revisiones y reparaciones que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en condiciones de funcionamiento; el primer objetivo del mantenimiento





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

preventivo es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos de los equipos, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- Evaluación y control de condiciones generales de operación de cada equipo. Aspiración, limpieza de ductos, rejillas, difusores, carcaza.
- Revisión nivel de refrigerante.
- Realizar limpieza periódica de los equipos, lavado de filtros y serpentines de condensadores y evaporadores.
- Lubricación de motor, tarjeta electrónica, contactores, etc.
- Ajuste y revisión de las partes eléctricas del equipo incluyendo motores, Capacitores, cables, conexiones, relay, bobina, terminales, termostato.
- Lubricar rodamientos y partes móviles del equipo.
- Desmantelar el equipo, lavado con agua a presión y producto desincrustantes.
- Revisar y calibrar los dispositivos de control de los equipos de climatización.
- Pintura anticorrosiva en partes metálicas corroídas, cambio de aislantes y varios.

UNIDADES ACONDICIONADORAS

- Limpieza exterior de la unidad.
- Limpieza de serpentín de evaporación.
- Toma de lecturas de parámetros eléctricos del motor.
- Limpieza de bandeja de condensación.
- Limpieza interna de la tubería de evacuación de condensado.
- Revisión y calibración de elemento regulador.
- Limpieza y lavado de filtros.
- Revisión y corrección del aislamiento interior.
- Verificar operación de alarmas (si las hay).

RUTINAS EN SECCIÓN DE VENTILACIÓN:

- Verificar estado de correas y poleas (o acople directo).
- Ajuste de tornillos prisioneros.
- Verificar alineamiento de transmisión de potencia.
- Revisión de rodamientos y chumaceras (o bujes).
- Verificar estado del sistema de acople a la red de ductos. (si los hay).
- Verificación y corrección del aislamiento térmico interno.

TABLEROS ELÉCTRICOS

- Revisión general de alambrado.
- Revisión general luces piloto y pulsadores arranque y parada.
- Ajuste y desulfatación de terminales eléctricos
- Limpieza general de contactos eléctricos.
- Verificar operación de elementos de protección.
- Verificar operación de elementos de arranque

UNIDADES CONDENSADORAS

- Limpieza de serpentín condensadores.
- Toma de lecturas de parámetros eléctricos de operación de motores
- Toma de lecturas de parámetros eléctricos de operación de Compresores.
- Verificación de presiones de alta y baja en el circuito de Refrigeración.
- Verificación de operación de resistencias del cárter.
- Verificación de niveles de aceite en compresores.
- Limpieza general de la unidad.
- Ajuste de la tornillería general y prisioneros en ventiladores.

CIRCUITOS DE REFRIGERACIÓN:

- Revisión de carga de refrigerante.
- Inspección de tuberías de refrigeración para detectar posibles fugas.
- Inspección de mirillas de líquido para verificar estado de humedad en los circuitos.
- Verificar estado del aislamiento térmico de tuberías.
- Inspección de válvulas solenoides y filtros secadores.
- Inspección de válvulas de corte.
- Válvulas y sensores automáticos de control





Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

CHILLERS

- Limpieza de serpentín condensadores.
- Toma de lecturas de parámetros eléctricos de operación de motores
- Toma de lecturas de parámetros eléctricos de operación de Compresores.
- Verificación de presiones de alta y baja en el circuito de Refrigeración.
- Verificación de operación de resistencias del cárter.
- Verificación de niveles de aceite en compresores.
- Limpieza general de la unidad.
- Ajuste de la tornillería general y prisioneros en ventiladores.
- Revisión de bombas de recirculación de agua
- Chequeo de software de operación.
- Chequeo de aislamiento y válvulas automáticas de operación y control en circuito de agua helada.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Es la corrección o reparación no planificada de las averías o fallas o defectos observados en los equipamientos cuando estas se presentan; en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos.

Este mantenimiento se prestará con el objetivo de diagnosticar y corregir las fallas que se presenten y que ocasionen el mal funcionamiento de cualquiera de los aires acondicionados, para lo cual, el **CONTRATISTA** deberá tener previsto el respaldo técnico durante las 24 horas, durante plazo de ejecución del contrato, para esto, se dispondrá de una línea telefónica de atención al cliente 24 horas, la cual deberá ser informada por el oferente en su oferta.

Dentro del mantenimiento correctivo se debe realizar las siguientes actividades ya detectadas y que requieren solución:

EQUIPOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	IPS HCHT Vacunación consulta externa, equipo obstruido	1
	Suministro y puesta en funcionamiento de compresor 3hp 220 vac 410A en IPS NARANJOS	1
	Suministro y puesta en funcionamiento de compresor 1hp 220 vac 410A y motor ventilador en tesorería de IPS HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO	1
	Suministro y puesta en funcionamiento de motor ventilador en archivo de IPS HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO	1
	Calibración y pruebas de funcionamiento del sistema de Red contraincendios de IPS HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO	1
	Configuración y programación de variador de velocidad del sistema de bombeo de agua potable IPS LLANOVERDE	1

CAMBIO DE SENSORES DE TEMPERATURA Y RESPUESTA LENTA PARA LOS CIRCUITOS DE REFRIGERACIÓN DE CHILLER TRANE

Repuestos: SEN 02039 TEMPERATURE, SENSOR DE RESPUESTA LENTA PARA CHILLER TRANE.





Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPOS DE PRESIÓN DE AGUA POTABLE Y RED CONTRA INCENDIOS.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
EQUIPO DE PRESIÓN CONSTANTE CON VARI-BOOSTER (VARIADOR DE VELOCIDAD)	5
EQUIPO DE PRESIÓN CONSTANTE DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	2
EQUIPO DE PRESIÓN DIFERENCIAL	13
EQUIPO HIDROMECAÁNICO	6
TOTAL GENERAL	26

UBICACIÓN DE EQUIPOS

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
EQUIPO DE PRESIÓN CONSTANTE CON VARI BOOSTER	
DESEPAZ	1
HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO	2
LLANO VERDE	1
POTRERO GRANDE	1
EQUIPO DE PRESIÓN CONSTANTE DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	
DESEPAZ	1
HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO	1
EQUIPO DE PRESIÓN DIFERENCIAL	
CALIPSO	1
CHARCO AZUL	1
EL DIAMANTE	1
EL VALLADO	1
EL VERGEL	1
COMUEROS II	1
HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO	1
LOS NARANJOS	1
MANUELA BELTRÁN	1
MARROQUÍN CAUQUITA	1
PIZAMOS	1
ORQUIDEAS	1
POTRERO GRANDE	1
EQUIPO HIDROMECAÁNICO	
NAVARRO	2
PIZAMOS	1
HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO	3
TOTAL GENERAL	26

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia con su respectiva certificación que se describe a continuación.

• RECURSO HUMANO:

El proponente deberá ofertar su servicio con recurso humano mínimo con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo en aires acondicionado. Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** requiera un mayor número de recurso humano, el cual no podrá generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga el mismo. El recurso humano mínimo para la ejecución del contrato es el siguiente, el cual debe ser el mismo que tendrá a cargo el mantenimiento. En caso de cambio de personal, debe cumplir estrictamente con los requisitos mínimos y debe ser avalado por el supervisor del contrato.





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación.

CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
1	Ingeniero mecánico electricista y/o electrónico	Mínimo 5 años de experiencia en Mantenimiento de Aires Acondicionados
7	Técnicos o tecnólogo en Refrigeración	Mínimo tres 3 años de experiencia en mantenimiento preventivo o correctivo de aires acondicionados. Deberá aportar certificado de trabajo en altura

El **CONTRATISTA** está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja del vida al supervisor del contrato.

El **CONTRATISTA** para todos los efectos legales actuará como empleador o **CONTRATANTE** por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL de acuerdo a la actividad que vaya a desempeñar en el contrato que se suscriba.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Obrar con diligencia y oportunidad para el cumplimiento del objeto del contrato previa solicitud realizada por la **ESE RED DE SALUD ORIENTE**. **2.** Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo al cronograma de trabajos entregado al supervisor del contrato. **3.** El mantenimiento correctivo de los sistemas de Aire Acondicionado y los sistemas de presión para el suministro de agua potable que lo requieran, las veces que sea necesario, sin costo adicional y con atención 24 horas. **4.** Para cualquier tipo de reparación, limpieza o mantenimiento Correctivo menor el **CONTRATISTA** contará con el Stock de repuestos mínimos los cuales serán autorizados por el supervisor del contrato y descontados del presupuesto asignado para tal fin, para solucionar de forma inmediata el problema que se presente en los Aires Acondicionados de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE**. **5.** Realizar la revisión y ajuste de la presión de los tanques hidroacumuladores de cada equipo de presión constante o diferencial., realizar la revisión y ajuste del presostato o switch de presión, que regula el encendido y apagado de la motobomba., ejecutar La lectura y registro del voltaje de entrada y salida del arrancador eléctrico (Contactor eléctrico y relé térmico de protección del motor de cada equipo de presión) del equipo de presión, ejecutar la revisión y mantenimiento del sistema hidráulico de succión e impulsión del sistema de presión constante, diferencial, equipo contra incendio e hidromecánico de impulsión, servicio que debe incluir, mano de obra por reparación de daños en tuberías y accesorios; al igual, que el cambio de válvulas de cheque, de paso directo y manómetros, al interior del cuarto de bombas. **6.** Garantizar que la calidad los mantenimientos objeto del contrato cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas. **7.** Todos los trabajos en mención deberán ser coordinados previamente a fin de evitar el menor traumatismo en el servicio. **8.** El desmonte de los repuestos electromecánicos, eléctricos, hidráulicos y electrónicos que se hayan dañado o presenten mal funcionamiento de los equipos de presión constante, de presión diferencial, motobombas de impulsión y redes contra incendio junto con la instalación de los nuevos repuestos, una vez la **RED DE SALUD DEL ORIENTE- E.S.E.** le suministre los mismos. **9.** El personal destinado a la prestación del servicio debe contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio contratado. **10.** El **CONTRATISTA** debe certificar que el personal que emplee para la prestación del servicio tenga certificado de alturas. **11.** El personal que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajos sus efectos mientras este dentro de las instalaciones de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE**.





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

E.S.E. 12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda. **13.** Mantener fijos los precios pactados durante la ejecución del contrato. **14.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato. **15.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato que solicite el **CONTRATANTE** o el interventor y/o supervisor designado por este. **16.** Elaborar y presentar al supervisor del presente contrato de mantenimiento cuando este lo requiera, informe detallado donde indique las condiciones de los equipos, sistemas de suministro de agua potable y tanques de almacenamiento de agua potable que requieren de mantenimiento correctivo, los cambios y reparaciones que fuere necesario realizar. Presentar junto con dicho informe, la relación de los repuestos requeridos para realizar el o los mantenimientos correctivos a los equipos de sistema de suministro de agua potable y tanques de almacenamiento (conexiones hidráulicas) de agua potable objeto del presente contrato. **17.** Mantener actualizadas las hojas de vida de los sistemas de suministro de agua potable potable bajo reportes de mantenimiento preventivo y correctivo. **18.** Informar por escrito o vía correo electrónico al **CONTRATANTE** o al interventor y/o supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **19.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF), si le correspondiere; este pago se debe certificar con: la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad **CONTRATISTA**, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** Certificación que deberá presentar el **CONTRATISTA** junto con la factura, para cada pago. **20.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **21.** Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo. **22.** Presentar las facturas para los pagos oportunamente y con los soportes correspondientes. **23.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato de prestación de servicios. **2)** Atender en forma permanente la dirección del presente contrato de prestación de servicios. **3)** Ejecutar el presente contrato de prestación de servicios dentro de los mejores criterios de calidad. **4)** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **5)** Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **6)** Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato de prestación de servicios e implementar los correctivos a que haya lugar. **7)** Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad **CONTRATANTE**. **8)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato de prestación de servicios, para llevar el debido control y seguimiento del mismo. **9)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **10)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. **11)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATISTA**. **13)** Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato de prestación de servicios por cualquier medio idóneo, en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado. **14)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato de prestación de servicios, que solicite el supervisor de la misma. **15)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato de prestación de servicios. **16)** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **17)** Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. **18)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE**: 1) Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada. 2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. 3) Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION: RED DE SALUD ORIENTE ESE ubicada en el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 15 de marzo de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA-VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato de mantenimiento es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$172.260.505) INCLUIDO IVA**, que se cancelará al **CONTRATISTA** en cuotas parciales; en todo caso para efectos del pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA NOVENA. - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2024 del presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 202400225 del 15 de marzo de 2024.

CLAUSULA DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad, el **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes **CONTRATANTES** declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato de servicio y la **E.S.E. ORIENTE**, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Conforme lo ordena la Ley 828 de 2.003, se exige al **CONTRATISTA** presente mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato de serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E.





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de servicio será ejercida por funcionario designado por el gerente de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el **CONTRATISTA**. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome la **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el **CONTRATISTA** y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTIA: EL **CONTRATISTA** constituirá a favor DEL **CONTRATANTE** garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **1. EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** Cubre a la **RED DE SALUD ORIENTE ESE** contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al **CONTRATISTA** de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** La garantía de calidad de los bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Son ejemplos de eventos que pueden dar lugar a afectar este amparo la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el **CONTRATISTA** o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **3. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL:** Debe cubrir a la ESE de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV y por el término de duración del





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

mismo.**PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **RED DE SALUD ORIENTE ESE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLÁUSULA VIGESIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE**., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REGIMEN LEGAL.- El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 028 del 26 de julio de 2021 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne AL **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL **CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, a solicitud del **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **RED DE SALUD ORIENTE ESE** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa DEL **CONTRATANTE** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL **CONTRATANTE** será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato de prestación de servicios de aseo y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.**, la documentación aportada por el **CONTRATISTA**; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del Acuerdo No. 028 de 2021 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- VEEDURÍA: Este contrato de suministro está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF.*, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el **CONTRATISTA** se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular **SARLAFT**- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el **CONTRATANTE**, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL **CONTRATANTE** a consultar su información. Si consultados sus datos el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL **CONTRATANTE**., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL **CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL **CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL **CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto,





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL **CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

OSCAR IPIA LOPEZ
Gerente
Representante Legal

VLADIMIR ROMERO VALENCIA
Representante Legal
VRS INGENIERÍA S.A.S

Proyectó y elaboró: Oficina Jurídica

Revisó y Aprobó: Jaime Enrique Yanguas Cañar – Coordinador Oficina Jurídica

